

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3247

Epoca 5/ª

Villahermosa, Tab., Octubre 31 de 1973

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68, Fracción II, Inciso "N" de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1219 Bis*

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que celebre, con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con cualquier autoridad u organismo que fuere menester, los convenios o contratos necesarios a fin de que todo el personal, funcionarios y empleados, al servicio tanto del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, cuanto el del Instituto de Protección a la Infancia de Tabasco, se incorporen al régimen del seguro obligatorio.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza igualmente al Ejecutivo del Estado para que se obligue ante el mencionado Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier autoridad que para el efecto sea competente, constituyéndose solidariamente responsable de las cuotas que, de la afiliación de los funcionarios y empleados mencionados en el artículo precedente, resulten a cargo, tanto del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, cuanto del Instituto de Protección a la Infancia, o de sus respectivos funcionarios y empleados.

ARTICULO TERCERO.— Se autoriza al Ejecutivo para que determine, a su arbitrio, las condiciones y modalidades de las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma de los contratos y concesiones que sean del caso, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

(Sigue a la vuelta)

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.—Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

**AVISOS DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de agosto de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Compraventa de granos maíz, frijol, cacao, etc., ubicado en la calle Reforma s/n. de esta ciudad, el cual se encontraba inscripto bajo la cuenta Núm. CO.-1998 y el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 7 de septiembre de 1973.

Martín Ramírez Broca.

—PO.—

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en General que con fecha 28 de Mayo de 1973, he cambiado de domicilio mi giro Mercantil de (Exp. de Vinos y Licores en Botellas Selladas, Abarrotes y Restaurante Bar), ubicado en la Ranch. Oriente 1ra. Secc. de este Municipio y lo cambie a la Calle Juárez Núm. 901 de esta Ciudad el cual se encuentra Inscripta bajo la cuenta Núm. CO-1243 y el cual seguirá girando bajo mi sólo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., a 7 de Junio de 1973.

Atentamente.

Carlos Manuel Graniel de la Fuentes.

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de octubre del presente año, he clausurado el establecimiento Mercantil con venta de abarrotes comunes de mi propiedad ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio. TEA-267.

Protesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 1o. de Noviembre de 1973.

María Díaz Ascencio.

—PO.—

Hago del Conocimiento del Público en General, con fecha 20 de Abril del Corriente año, he cambiado de Domicilio mi giro Mercantil de: Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la calle Escobedo Oriente No. 202 I. de esta Ciudad, al Interior del Mercado Público de la Villa de Tecolutilla de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para los efectos legales que correspondan.

Comalcalco, Tab., Abril 24 de 1973.

Atentamente.

Crisologo Magaña Baltazar.